

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

**Queja** 2500220  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Diversidad funcional. Demora valoración grado.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

El objeto de la presente queja, que tuvo entrada en esta institución el 17/01/2025, ha sido la demora en resolver la solicitud de valoración del grado de discapacidad de fecha 19/05/2023.

A fin de contrastar lo que la persona promotora exponía en su queja, solicitamos con fecha 21/01/2025 a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes de plazo.

El preceptivo informe de la Administración ha tenido entrada con fecha 14/04/2025, y por lo tanto, fuera del plazo establecido, por lo que hemos considerado a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, en la tramitación de esta queja, como no colaboradora, conforme al art. 39.1.a de la Ley 2/2021 que rige el funcionamiento de esta institución.

El informe de la Conselleria señalaba que la solicitud de valoración del grado de discapacidad objeto de la queja se había resuelto el 05/02/2025, reconociéndole un grado del 20% con carácter permanente. Dicha resolución había sido remitida por correo certificado a la dirección obrante en el expediente.

Dicha información fue trasladada a la persona promotora al objeto de que pudiese efectuar alegaciones; trámite que ha llevado a cabo agradeciendo la intervención del Síndic de Greuges e informando que había presentado reclamación, por no estar conforme con el grado de discapacidad concedido.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre el registro de la solicitud (el 19/05/2023) y su resolución (05/02/2025), recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 3 meses.

Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana